

CONDICIONES GENERALES DE JIFFY Y LAS SOCIEDADES DEL GRUPO

Artículo 1 - General

1.1 Se aplicarán estas Condiciones Generales sobre todos los contratos, ofertas y presupuestos de las sociedades Jiffy (u otras sociedades que utilicen estas Condiciones Generales). En lo sucesivo, se denominará al usuario de estas Condiciones Generales (las sociedades Jiffy u otros usuarios): “Jiffy”.

1.2 Por contraparte se entenderá en estas Condiciones Generales, la parte con quien Jiffy entable o desee entablar una relación jurídica. Por pedido se entenderá en estas Condiciones Generales, el hecho de que una parte dé (o no) una orden para la entrega de tierra de maceta o de otros productos o servicios, incluido el asesoramiento.

Artículo 2 - General / Aplicación

2.1 Estas Condiciones Generales se aplicarán sobre todas las relaciones jurídicas en las que Jiffy actúe como vendedor o proveedor (potencial) de bienes o servicios.

2.2 La desviación de estas Condiciones Generales solo será posible mediante pacto por escrito de ambas partes o si Jiffy lo confirmara por escrito.

Artículo 3 - Nacimiento del contrato

3.1 Si la contraparte hiciera un pedido, el contrato nacerá tras la confirmación por escrito de Jiffy o si la ejecución del pedido se hubiera iniciado de forma incuestionable.

Artículo 4 - Precios

4.1 Excepto si constara lo contrario por escrito, los precios serán precio ex fábrica, o en su caso, franco en almacén. Todos los precios son IVA excluido.

4.2 Jiffy podrá repercutir en los precios las modificaciones en los salarios, gastos de transporte, precios de coste de las materias primas o materiales y del tipo de cambio que, siendo desconocidas en el momento de la firma del contrato, tuvieran lugar con posterioridad a su celebración. La repercusión en los precios se aplicará dentro de los tres meses siguientes a la celebración de contrato y dará derecho a la contraparte a rescindir el contrato por este motivo, mediante una comunicación por escrito en este sentido a Jiffy.

Artículo 5 - Entrega / Plazo de entrega

5.1 Los plazos de entrega acordados con Jiffy son una mera indicación y no son plazos perentorios. Lo mismo rige para la prestación de servicios.

5.2 Excepto si constara lo contrario por escrito, la entrega tendrá lugar ex fábrica, o en su caso, franco en almacén.

5.3 En el supuesto de que Jiffy se haga cargo del transporte, Jiffy decidirá el modo de transporte y los seguros durante el mismo, cuyo coste podrá ser repercutido en partidas separadas a la contraparte. El transporte tendrá lugar por riesgo de la contraparte.

5.4 Jiffy podrá cumplir en plazos las obligaciones contraídas, a menos que se hubiera pactado expresamente lo contrario con la contraparte.

Artículo 6 - Pago

6.1 Las facturas de Jiffy deberán abonarse antes de la fecha de vencimiento que conste en la factura y en la forma de pago indicada por Jiffy. El pago tendrá lugar en la moneda acordada y sin aplicación de compensación, descuento o suspensión alguna.

6.2 Si se produjera un incumplimiento o cumplimiento fuera de plazo, todas las obligaciones de pago de la contraparte serán exigibles inmediatamente, con independencia de lo que Jiffy ya hubiera facturado o no. En este caso, Jiffy informará, por escrito, a la contraparte de que exige el pago y le enviará la factura correspondiente. Jiffy podrá, entre otros, suspender sus obligaciones de entrega o exigir la constitución de garantía, tal y como establece el artículo 8 de estas condiciones, o si lo considerara oportuno, podrá rescindir, total o parcialmente, el contrato en virtud del artículo 11 de estas condiciones.

6.3 Si se produjera un incumplimiento o cumplimiento fuera de plazo, la contraparte adeudará los intereses aplicables a las relaciones comerciales.

6.4 Si la contraparte incumpliera alguna de sus obligaciones, deberá pagar todos los gastos razonables en los que se incurriera para obtener el pago extrajudicial en los siguientes porcentajes:

sobre los primeros 2950 EUR	15%
entre la suma anterior y 5900 EUR	10%
entre la suma anterior y 14.748 EUR	8%
entre la suma anterior y 58.990 EUR	5%
sobre todo lo que exceda esta cantidad	3%

Si Jiffy demostrara haber incurrido en gastos adicionales que se consideren razonablemente necesarios para el cobro extrajudicial, estos gastos también deberán ser abonados por la contraparte.

6.5 La contraparte estará obligada a pagar los gastos periciales en los que incurriera Jiffy, si la contraparte presentara alguna reclamación frente a Jiffy y esta para evitar un posible juicio, se viera obligada a contratar a un perito para comprobar los hechos y del informe pericial resultase que las reclamaciones de la contraparte son infundadas, ya sea o no previa invocación de las Condiciones Generales. Una vez finalizado el informe pericial, la contraparte podrá, en su caso, interponer una demanda dentro de los 14 días siguientes.

6.6 Los pagos hechos por la contraparte se afectarán, en primer lugar y en el orden siguiente, al pago de los gastos de cobro extrajudiciales adeudados, las costas procesales, los intereses adeudados y después las facturas pendientes, empezando por la más antigua, independientemente de lo que indicara la contraparte.

6.7 La contraparte solo podrá objetar una factura mediante comunicación escrita dentro del plazo de pago.

Artículo 7 - Reserva de dominio y prenda.

7.1 Jiffy se reserva el dominio de los bienes suministrados o por suministrar, hasta que se hayan pagado íntegramente:

- Las cantidades pendientes de pago por bienes o prestaciones suministrados o por suministrar de conformidad con el contrato;
- Las reclamaciones de Jiffy frente a la contraparte por el incumplimiento del contrato. La contraparte no podrá acogerse a derecho de retención alguno por los gastos de almacén en los que pudiera incurrir, ni compensar estos gastos con los pagos pendientes.

7.2 Si algún bien le correspondiera a Jiffy, en virtud del apartado uno, la contraparte solo podrá disponer de este en el marco de una explotación empresarial normal.

7.3 Si la contraparte incumpliera alguno de los pagos descritos en el apartado uno, Jiffy podrá recuperar aquellos bienes que le pertenezcan del lugar donde se encuentren, por cuenta de la contraparte. La contraparte autoriza de forma irrevocable a Jiffy para acceder, a estos efectos, a sus instalaciones.

7.4 La contraparte se obliga frente a Jiffy, a su primera solicitud, a pignorar todos los bienes que la contraparte llegara a poseer como (co)propietaria debido a la especificación, unión, mezcla o confusión con los bienes suministrados o por suministrar por Jiffy, así como todas las reclamaciones que la contraparte pudiera tener frente a sus clientes derivadas del suministro, de esta a aquellos, de los bienes vendidos o suministrados por Jiffy, todo ello como garantía de aquello que Jiffy pudiera reclamar, en su momento, de la contraparte. La contraparte firmará la escritura de prenda a la primera solicitud de Jiffy.

Artículo 8 - Seguridad

8.1 Si se presumiera suficientemente que la contraparte no va a poder cumplir a tiempo sus obligaciones, deberá, a la primera solicitud de Jiffy, constituir inmediatamente garantía suficiente en la forma que deseara Jiffy y aumentarla en aquello que fuera necesario para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones. Mientras que la contraparte no hubiera cumplido con este requisito, Jiffy podrá suspender el cumplimiento de sus obligaciones.

8.2 Si la contraparte no respondiera a la solicitud del apartado uno, dentro de los catorce días siguientes tras recibir un requerimiento por escrito en este sentido, las obligaciones de la contraparte serán inmediatamente exigibles.

Artículo 9 - Quejas, obligación de examen, caducidad y cumplimiento

9.1 La contraparte deberá examinar en el momento de la entrega y, como máximo, dentro de las 24 horas siguientes a esta, (si no fuera posible de otro modo, por sondeo) si la entrega responde a lo acordado en el contrato. De no ser así y si la contraparte no comunicara nada por escrito a Jiffy al respecto dentro de los siete días siguientes (48 horas después tras la entrega), la contraparte no podrá reclamar el cumplimiento de aquello que no respondiera a la entrega según lo pactado en el contrato. Si Jiffy no recibiera dentro de los siete días siguientes (48 horas después de la entrega) la comunicación por escrito descrita en el apartado anterior, las partes considerarán probado que lo entregado responde a lo pactado en el contrato.

9.2 Todas las reclamaciones y alegaciones, basadas en hechos o afirmaciones sobre la posible disconformidad de lo entregado con el contrato, caducarán al año transcurrido después de la entrega.

9.3 Si lo entregado no respondiera a lo pactado, Jiffy podrá elegir entre entregar lo que falta, sustituirlo o reparar el bien entregado.

9.4 Lo establecido en este artículo será de aplicación análoga a la prestación de servicios, debiendo entenderse que el plazo nombrado en el apartado uno acerca del día después de la entrega, en el supuesto de la prestación de servicios será de un mes después de que tuviera lugar la prestación.

Artículo 10 - Cantidades, medidas, pesos y demás datos

10.1 No se considerarán incumplimiento las pequeñas desviaciones que se produzcan respecto de las medidas, pesos, cantidades, colores y otros datos similares que constasen en el contrato.

10.2 Se entenderá por pequeña desviación aquel margen de un máximo del 10% por encima o por debajo de lo especificado. Las muestras suministradas solo tienen un valor indicativo y los bienes que se entreguen en función de estas no tendrán porqué ser idénticos a las mismas. Las pequeñas desviaciones respecto de las medidas, pesos, cantidades, colores y datos similares están permitidas.

10.3 Las muestras suministradas solo tienen un valor indicativo y el producto objeto de un contrato de venta o de prestación de servicios no tendrá porqué ser idéntico a estas.

10.4 Las autoridades neerlandesas han adoptado diferentes Decretos Ley que establecen la forma de comercializar los bienes. Tanto Jiffy como la contraparte cumplirán toda la normativa legal neerlandesa y también las medidas de carácter general aplicables.

Artículo 11 - Incumplimiento

11.1 Si la contraparte incumpliera de algún modo contra Jiffy alguna de sus obligaciones, así como si hubiera solicitado la suspensión de pagos o se le hubiera concedido provisionalmente, se hubiera solicitado o reclamado su quiebra o cegara toda o parte de su actividad empresarial, Jiffy, sin perjuicio de los derechos que le correspondan y sin estar obligada a pagar indemnización alguna, podrá rescindir, total o parcialmente, el contrato con efectos inmediatos o suspender su ejecución.

11.2 Si Jiffy, partiendo del artículo 11.1, rescindiera el contrato, sin perjuicio del resto de los derechos que le correspondieran a Jiffy, las deudas que la contraparte le adeudara sin importar su procedencia, serán inmediatamente exigibles y Jiffy podrá suspender la ejecución del contrato inmediatamente.

11.3 Si Jiffy no pudiera cumplir, total o parcialmente, temporal o permanentemente en la forma debida sus obligaciones a causa de una o más circunstancias no imputables a Jiffy, incluidas las descritas en el artículo 11.4, Jiffy podrá rescindir por escrito el contrato con la contraparte.

11.4 Las circunstancias (no exhaustivas) que de producirse no correrán, en ningún caso, por cuenta de Jiffy son:

- las actuaciones de las personas que Jiffy emplease en la ejecución del contrato con la contraparte;
- la insuficiencia en las cosas que Jiffy emplease en la ejecución del contrato con la contraparte;
- el ejercicio por terceros frente a la contraparte de algún derecho relacionado con un incumplimiento de esta para con dichos terceros en el marco de un contrato celebrado entre estas partes sobre los bienes suministrados por Jiffy;
- huelga, cierre patronal, enfermedad, prohibición de importación o tránsito, dificultades en el transporte, incumplimiento de las obligaciones de los proveedores de Jiffy, averías en la producción, desastres naturales o nucleares, guerra o amenaza de guerra;
- otros problemas de naturaleza cualitativa como los nombrados (no exhaustivamente) en el artículo 12.1.

Artículo 12 - Responsabilidad e indemnización por daños y perjuicios

12.1 Jiffy hará todo lo posible con motivo de la entrega de los productos nombrados en este apartado por suministrar medios de cultivo que, en especial, en lo que respecta a los medios de cultivo orgánicos y compuestos, no contengan microorganismos patógenos para personas ni plantas. Los medios de cultivo no son esteriles, sino que presentan actividad bacteriológica. Los microorganismos pueden ser autóctonos y pueden colonizar los medios de cultivo durante el almacén o cultivo, en función de la estación y las condiciones del cultivo. La mayoría de los medios de cultivo contienen altos porcentajes de materiales orgánicos que están expuestos automáticamente a la descomposición bacteriológica por medio de hongos, bacterias, actinomicetos y otros organismos. Puede haber nematodos saprofitos en pequeñas cantidades en los medios de cultivo. Los nutrientes y el calcio pueden fomentar el crecimiento de estos organismos. Jiffy no acepta responsabilidad alguna sobre los daños en la propiedad o financieros causados por la propagación de colonias de microorganismos ni por la difusión de organismos saprofitos, debido al crecimiento de hongos en los medios de cultivo.

12.2 Se podrá reclamar una mayor responsabilidad de Jiffy, por encima de los límites señalados en el artículo 12.4 de estas Condiciones Generales por los daños causados por los bienes entregados o servicios prestados, si los daños fueran consecuencia de dolo o negligencia grave de sus directivos.

12.3 Jiffy no indemnizará, en ningún caso, daños de otra naturaleza que no fueran en las personas o en los bienes.

12.4 La responsabilidad de Jiffy se limitará, en relación a una reclamación o serie de reclamaciones con una misma causa, al valor de la factura del producto entregado o servicio prestado de la que se desprenda dicha responsabilidad. Como excepción a esta regla, la responsabilidad de Jiffy de reembolsar el valor de la factura, está excluida para materiales añadidos y mezclados fuera de nuestra gama estándar (terceras partes o fabricado por Jiffy) en las contrapartes/compradores/solicitudes de compradores.

12.5 Jiffy podrá acogerse a todo tipo de recursos legales y contractuales en materia de responsabilidad frente a la contraparte, también en nombre de sus empleados y subcontratados.

12.6 La contraparte libera a Jiffy de todas las reclamaciones de terceros a menos que dichas reclamaciones nazcan de la conducta dolosa o gravemente negligente de los directivos de Jiffy.

Artículo 13: Derecho aplicable y juez competente

13.1 Sobre todas las relaciones jurídicas, ya sean nacionales o internacionales, que existan entre Jiffy y la contraparte, con exclusión de la Convención de Viena sobre la Compra/Venta Internacional de Mercancías, el derecho aplicable será el del lugar en el que estuviera establecido el usuario (Jiffy) de estas Condiciones Generales.

13.2 En desviación a todas las disposiciones no imperativas aplicables a las relaciones jurídicas entre Jiffy y la contraparte, todos los litigios entre las partes se presentarán a la competencia absoluta del órgano jurisdiccional del lugar en el que estuviera establecido estatutariamente o no el usuario (Jiffy) de estas Condiciones Generales, con exclusión de cualquier otro juez. En desviación a todas las disposiciones no imperativas aplicables entre las partes resulta relativamente competente, con exclusión de cualquier otro órgano jurisdiccional, el Juez del lugar en el que estuviera establecido el usuario (Jiffy) de estas Condiciones Generales. Jiffy podrá además como parte solicitante o demandante en un procedimiento, iniciar dicho procedimiento ante otro órgano jurisdiccional con competencia absoluta o relativa.

Artículo 14 - Conversión

Si no fuera posible acogerse a alguna de las disposiciones de estas Condiciones Generales porque contravenía, total o parcialmente, el derecho aplicable, dicha disposición se entenderá de tal modo que, tanto de fondo como de forma, responda al objeto por el que se redactó tal disposición, de modo que las partes todavía puedan acogerse a la misma.

Artículo 15 - Prevalencia del texto inglés

Estas Condiciones Generales se han redactado con la intención de ser usadas en los contratos nacionales e internacionales. En este contexto, se ha procedido a traducir estas Condiciones Generales del inglés a otros idiomas. En caso de conflicto o disputa sobre la interpretación de la versión traducida a otro idioma de estas Condiciones Generales, el texto inglés prevalecerá sobre cualquier otra versión.